

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**





dos cero tres siete uno tres dos uno siete cuatro tres siete tres cuatro nueve tres cinco cero; Inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; Personería que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Otorgado a mi favor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco, de agosto, del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales del Licenciado **WILBERT EDUBERT MARTÍNEZ MELÉNDEZ**, por el Señor **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, quien actúa en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la sociedad Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador , Inscrito en el Registro de Comercio, en el número veintinueve del Libro un mil setecientos setenta y nueve, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis. Cuyo Número de Identificación Tributaria de la empresa es: nueve mil cuatrocientos cincuenta – doscientos veinte mil doscientos noventa y seis – ciento uno – cuatro y con registro número ciento treinta y siete mil quinientos noventa y nueve – cero. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar la presente MODIFICATIVA DE CONTRATO. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I) CONSENTIMIENTO**. Que hemos acordado otorgar la Modificativa del Contrato N°07/2017 denominado "INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO"; en el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ, DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (US\$2,810.00)** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LA LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES** el Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los Insumos Médicos hasta el porcentaje del **Veinte por ciento 20 %**, del valor total del contrato, y en función del incremento en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES. **II) OBJETO DE LA MODIFICATIVA**, El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, a precios firmes los renglones a él modificados de "Insumos Médicos", según detalle: **251, 252, 253, 255**. (Ver Anexo). **III) PLAZO DE ENTREGA**. El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, de forma inmediata conforme a lo establecido en el artículo 119 inc. Segundo de la LACAP. **VI) GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar, a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco



Gotera la Garantía de Buena Calidad de Contrato por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, (US\$281)**, por el 10 % del valor incrementado con vigencia de **1 año**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar **DIEZ DIAS (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad. Quedando exonerados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo art. 119 inc. 2do. De LA LACAP, Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, el en calidad de Administrador de Contrato y Nota de Aceptación de la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION, S.A. DE C.V.** Y Resolución Razonada, emitida por el Titular, el día uno de noviembre de dos mil diecisiete, se Modificó el **Contrato N° 07/2017** en los términos descritos anteriormente. La presente Modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente Modificativa de contrato, la cual queda incorporado al **CONTRATO N° 07/2017**, modificado y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Francisco Gotera el día, seis de noviembre de dos mil diecisiete.

**DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA**

**TITULAR**

**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALES**

**CONTRATISTA**

**LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ**

**ASESOR JURIDICO**



Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera la Garantía de Buena Calidad de Contrato por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, (US\$281)**, por el 10 % del valor incrementado con vigencia de **1 año**, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar **DIEZ DIAS (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad. Quedando exonerados de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo art. 119 inc. 2do. De LA LACAP, Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Lic. José Cristóbal Ortez Flores, el en calidad de Administrador de Contrato y Nota de Aceptación de la Empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION, S.A. DE C.V.** Y Resolución Razonada, emitida por el Titular, el día uno de noviembre de dos mil diecisiete, se Modificó el **Contrato N° 07/2017** en los términos descritos anteriormente. La presente Modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente Modificativa de contrato, la cual queda incorporado al **CONTRATO N° 07/2017**, modificado y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Francisco Gotera el día, seis de noviembre de dos mil diecisiete.

  
**DR. SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA**  
TITULAR



  
**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALES**  
CONTRATISTA



  
**LIC. EDWIN HERNAN MARAVILLA MARTINEZ**  
ASESOR JURIDICO

